

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN DE ALBACETE****Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Centro****INICIO DEL TRÁMITE DE ENAJENACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Celebrada en el procedimiento de referencia, expediente número 2015 01 007028 la subasta número 2018-57 de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, el día 22 de enero de 2019, en Gestión Tributaria Provincial de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación (en la redacción anterior a la dada al mismo por el artículo único de RD 1071/2017 de 29 de diciembre de 2017), queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento acreedor.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a Gestión Tributaria Provincial Albacete, sita en plaza de La Mancha, 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener:

- Escrito firmado por el ofertante o representante, en cuyo caso, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente, en el que, debidamente identificado, se indique el número de expediente, y, en caso, el número de lote en el que desee realizar la oferta.

- Copia de DNI o CIF del licitador y, en su caso, del representante.

- Copia de escritura de poderes, en el caso de actuar en representación de terceros.

- Teléfonos de contacto.

- Importe de la postura para la adjudicación del bien o lote por el que se desea licitar.

- En la oferta presentada podrá hacerse constar el plazo de validez de la misma, en su defecto se entenderá que esta tiene validez durante todo el plazo del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

- En el supuesto de que se requiera depósito previo, este se entregará de forma separada del sobre que contenga la oferta.

Presentación de ofertas por correo certificado para participar en la enajenación mediante adjudicación directa:

- Si prefiere enviar oferta por correo, debe introducir la correspondiente solicitud para participar en el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa dentro del sobre y enviarlo por correo certificado antes de la fecha límite en función de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

- Si se ha establecido expresamente la obligatoriedad de realizar depósito de garantía para el lote por el cual presenta oferta, ha de acreditar la constitución del depósito por cualquiera de los medios previstos en el apartado 2.2 del artículo 80 de la presente Ordenanza. Los depósitos se constituirán de forma individual para cada lote por el que se pretenda licitar.

- También ha de comunicar a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, que ha presentado una oferta por correo mediante fax al número señalado en el anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa correspondiente, el mismo día de su entrega en la oficina de Correos. No deberá comunicarse por fax el importe ofrecido, solo que se ha presentado una oferta, los datos personales, los datos del lote, un teléfono de contacto y el comprobante del depósito efectuado, en caso de que sea exigida la constitución del mismo.

- Si no se cumplen todos los requisitos anteriores, la proposición presentada no será válida.

Adjudicación:

- Se abrirán los sobres por estricto orden de presentación.



– En caso de empate se adjudicarán los bienes atendiendo a la fecha y hora de entrada de las ofertas recibidas en el registro general de Gestalba.

– En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. Los que resultaren adjudicatarios por haber efectuado la mejor oferta deberán hacer efectivo el importe total del remate dentro de los quince días siguientes. A tal efecto se entregará al adjudicatario documento para el ingreso en la cuenta restringida de Gestalba.

– Los bienes serán transmitidos al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación, advirtiéndole de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará, en su caso, el importe depositado a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento y se adjudicará el bien, en su caso, a la siguiente oferta más elevada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

– Transcurrido el plazo establecido para la enajenación mediante adjudicación directa sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido el trámite y se iniciará el procedimiento para la adjudicación de los bienes y derechos no adjudicados a la Hacienda Pública, conforme determinan los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública.

En lo no regulado expresamente para el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa se estará a lo dispuesto para el procedimiento de subasta en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, así como en la legislación aplicable a los supuestos de viviendas de protección oficial y en el artículo 80 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del organismo autónomo Gestión Tributaria Provincial de Albacete.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa y precio mínimo de adjudicación de los mismos sin sujeción a precio mínimo:

100 % del pleno dominio de la finca registral número 20.628 de Albacete.

Naturaleza de la finca:

Urbana: Garaje.

Localización: Calle Martinete, número: 5, planta: Sótano 2, del municipio de Albacete.

Superficie del terreno: Cuatrocientos sesenta y seis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Superficie útil: Diez metros, doce decímetros, cincuenta centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Albacete al tomo 2386, libro 365, folio 116, inscripción 1.^a.

Orden de propiedad: 1-5 y con una cuota de participación de un entero, cuarenta y dos centésimas por ciento.

Referencia catastral: 8686219WJ9188N0025IF.

IDUFIR 02011000750381.

Las cargas anteriores inscritas en registro público corresponden al siguiente detalle:

Hipoteca a favor de la entidad Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en virtud de escritura otorgada en Albacete ante el Notario don Jose María San Román San Román el día 20 de enero de 2005, respondiendo la finca por un total de 19.566,51 euros, con un plazo de amortización de 180 meses con fecha de vencimiento del 1 de diciembre de 2022.

Según informe de cargas emitido por la referida entidad bancaria, de fecha 7 de septiembre de 2018, el saldo de capital pendiente de amortizar a dicha fecha asciende a la suma de 2.579,25 euros.

En Albacete a 23 de enero de 2019.–El Jefe de Gestión Recaudatoria.

1.224